



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 260-2023-MDM.

Marcavelica, 15 de mayo de 2023.

VISTO:

El **INFORME N°434-2023-MDM/GDUI**, de fecha 09 de mayo 2023, emitido por la Gerencia De Desarrollo Urbano E Infraestructura, **PROVEIDO N°2905-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de mayo de 2023, emito por la Gerencia Municipal, el **INFORME N°364-2023-MDM-GAJ**, de fecha de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **PROVEIDO N° 2347-2023-MDM-GM**, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **PROVEIDO N° 50-2023-MDM-A**, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV;

Que, de conformidad con el dispuesto en Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 6° que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el responsable legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", que en los incisos 6) y 33), del mismo cuerpo legal dispone que: "Son atribuciones del alcalde: dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", que: "Resuelve en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, se debe tener presente que la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All) aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, en su numeral 3.1.3, sobre el inspector de la actividad, establece que

INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (EN ADELANTE IA).

Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE [ORGANISMO EJECUTOR] para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la All, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la All y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la All.

Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la All en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica.

Que, asimismo, el numeral 1,1,3 establece que *El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la All en el marco de la Ficha Técnica*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 260-2023-MDM, de fecha 15 de mayo de 2023.

elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del RT contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la All, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la All, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas;

Cabe resaltar que el Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las All asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la All por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica All;

Que, el programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Marcavelica firman el Convenio de Ejecución de la Actividad de intervención inmediata N° 39-0040-All-45, Con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN AMAZONAS Y DREN SAN MARTIN DEL CENTRO POBLADO DE MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con código 3900000318;

Que, el programa LURAWI PERÚ, tiene como objetivo Generar empleos temporales en beneficio de la población más vulnerable del país, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensivos en mano de obra no calificada, que son presentados y ejecutados por gobiernos locales y regionales;

Que, con **INFORME N° 434-2023-MDM/GDUI**, de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la DESIGNACIÓN mediante resolución de alcaldía del INSPECTOR TÉCNICO para la ejecución de la actividad **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN AMAZONAS Y DREN SAN MARTIN DEL CENTRO POBLADO DE MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con código 3900000318;

Que, con **Proveído 2905-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia Municipal, deriva Gerencia de Asesoría Jurídica requiriendo opinión legal respecto al informe presentado.

Que, mediante **INFORME N°364-2023-MDM-GAJ**, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye:

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la medida que el Ingeniero Luis Alberto Lazo Reyes, no haya intervenido como formulador de la citada Ficha Técnica, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable su designación como inspector técnico de la All "Limpieza,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 260-2023-MDM, de fecha 15 de mayo de 2023.

Mantenimiento y Acondicionamiento del Dren Amazonas y Dren San Martín del Centro Poblado de Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura”, con código N° 39-0040-All-45; recomendándose se emita la resolución de alcaldía que formalice su designación.

Que, mediante **PROVEIDO N°2347-2023-MDM-GM**, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por Gerencia Municipal, en que se indica su atención con Resolución de Alcaldía;

Que, mediante **PROVEIDO N°50-2023-MDM-A**, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, deriva a Secretaría General para emisión del Acto Resolutivo.

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **ING. LUIS ALBERTO LAZO REYES**, con CIP N° 275938, DNI N° 75004010, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, como **INSPECTOR** de la actividad durante la Ejecución de la Actividad de intervención inmediata N° 39-0040-All-45, denominada **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN AMAZONAS Y DREN SAN MARTIN DEL CENTRO POBLADO DE MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** con código **3900000318**, con un presupuesto de S/. 155,959.54 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 32 días hábiles, generando (60) sesenta empleos temporales, el plazo deberá corresponder al periodo comprendido desde las actividades previas al periodo comprendido desde las actividades previas al inicio de All, hasta el documento del área de Infraestructura del OE, que aprueba el informe de Rendición de cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del inspector designado en el articulo primero, se sujetará estrictamente a la Guía técnica aprobada Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le correspondan

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
 Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL